

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00297-00

Teniendo en cuenta la documental y el escrito presentado por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, conforme al poder otorgado por la señora DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO quien actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como SUBROGATARIO parcial del crédito que se ejecuta en este proceso, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. conforme a los artículo 1666 y siguientes del Código Civil, en la suma de \$562.416.664,00 Mda. Legal, conforme al contenido del escrito presentado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se tiene como parte demandante en la suma antes señalada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. y a BANCOLOMBIA S.A, por el saldo de la obligación perseguida en el presente asunto.-

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, conforme al poder otorgado por la señora DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO quien actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado por estado, teniendo en cuenta que ya fue enterado de la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 73 hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6997d8e87d574f8403fd36fd7b8cea581059a4eadb22137910f63dee9d0aa0**

Documento generado en 16/06/2022 03:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>